



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS
EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS

EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

ACTORA: MARTHA PATRICIA ESPINOZA
MARTINEZ.

DEMANDADO: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 29 de enero de 2026.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio número **ITE-PG-046/2026** signado por el licenciado Emmanuel Ávila González, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fecha 27 de enero del año en curso y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 28 de enero del año que transcurre (promoción 0102).

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**:

PRIMERO. Glosa de documentación. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y sus respectivos anexos. Se ordena agregar el oficio al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Recepción del pago convenido y entrega a la parte actora. En diligencia de 12 de enero de 2026, en la etapa de conciliación y mediación, las partes determinaron llegar a un acuerdo, con el objeto de dar por terminado el conflicto, por lo que en audiencia, celebraron un convenio. El Pleno de este Tribunal declaró legal el convenio, cuya eficacia se encuentra condicionada a la entrega y cobro del pago pactado mediante cheque bancario, para los efectos jurídicos establecidos en el punto de acuerdo **CUARTO¹** del acta de audiencia de la fecha referida.

¹ **CUARTO.** Derivado del análisis legal del convenio propuesto por las partes (...), se declara legal el convenio presentado, el cual, una vez que se haya cumplido en la entrega y el cobro del cheque señalo en la cláusula

Mediante el oficio de cuenta, el representante legal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remite dos cheques por diversas cantidades en cumplimiento de lo acordado en el referido convenio, a efecto de que sean entregados a la actora Martha Patricia Espinoza Martínez.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, párrafo segundo del convenio y, con fundamento en los artículos 16, fracción XXVI y 28, fracción XXVII² de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se instruye a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal** para que resguarde en el secreto del Tribunal los cheques presentados por la parte demandada hasta que sean entregados a la actora Martha Patricia Espinoza Martínez.

En consecuencia, **se concede a la parte actora un plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, para comparecer personalmente a las instalaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala ubicadas en la calle 8, número 3113, la Loma Xicotencatl, Tlaxcala, en la oficina de Secretaría de Acuerdos, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, con documento de identificación vigente, para la entrega de los cheques remitidos por el Instituto demandado, previa constancia de recibido que obre en autos, la que será elaborada por la Secretaría de Acuerdos.

Asimismo, de conformidad con el punto de acuerdo CUARTO, párrafo segundo, del acta de audiencia de fecha 12 de enero de 2026, **se concede a la parte actora un plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a que le sean entregados los cheques, para que informe sobre el buen cobro de los mismos o bien, manifieste lo que a su interés convenga.

Una vez vencidos dichos plazos, o bien, recibidas las manifestaciones de la parte actora, lo que ocurra primero, se acordará lo procedente, con la previsión de que, en caso de no informar nada, se tendrá por conforme con la cantidad contenida en cada cheque, así como con del buen cobro de estos.

segunda, el mismo se elevará a la categoría de sentencia definitiva ejecutoriada, quedando como cosa juzgada para todos los efectos legales correspondientes.

Lo anterior, salvo buen cobro de la actora del cheque remitido por la parte demandada.

² Artículo 28. El Secretario de Acuerdos del Tribunal, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XXVII. Guardar en el Secreto del Tribunal las promociones, títulos, **valores** y demás documentos o expedientes que la Ley o el superior disponga;



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES ENTRE EL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES CON SUS
SERVIDORES PÚBLICOS

EXPEDIENTE: TET-JCDL-066/2025

Por lo anterior, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme a los plazos concedidos para los efectos establecidos.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63, fracción III y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 104, fracción X de la Ley Laboral de los Servidores Públicos³, se ordena notificar en los términos siguientes: **de manera personal a la actora**, en el domicilio autorizado para tal efecto, con copia cotejada del presente acuerdo; **a la parte demandada** y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL

MAGISTRADA

JONATHAN RAMÍREZ LUNA

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

³ **Artículo 104.** Se harán personalmente las notificaciones siguientes:

(...)

X. El auto en el que se formule requerimiento o se decrete un apercibimiento a alguna de las partes;

